LEY DE 30 DE SETIEMBRE DE 1851

Receso de la Convencion.

LA CONVENCION NACIONAL DE BOLIVIA.

DECRETA:

Artículo único. Se señala el 4 de Octubre próximo para el receso de la Convencion Nacional.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para su ejecucion y cumplimiento.— Dado en la Sala de Sesiones de la Convencion Nacional, en la mui llustre y denodada Ciudad de la Paz de Ayacucho, á 30 de Setiembre de 1851.— 43 de la Independencia y 3.º de la Libertad.— Juan de la Cruz Cisneros, PRESIDENTE.— Manuel José Rivera, DIPUTADO SECRETARIO.— Policarpio Eizaguirre, DIPUTADO SECRETARIO.

Palacio del Supremo Gobierno de la Paz de Ayacucho, á 30 de Setiembre de 1851.– Ejecútese.– **MANUEL ISIDORO BELZU.**– EL MINISTRO DE HACIENDA, Encargado del Despacho del INTERIOR, Melchor Urquidi.